

EXP. – UNC: 21316/2014

Córdoba, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El Convenio Específico suscripto entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CMPC) el 1 de julio de 2014, convalidado por Resolución Decanal N.º 464/2014,

La Resolución Decanal N.º 263/2015 que aprobó la Adenda N.º 1 al Convenio Específico entre la FAMAF y el CMPC,

La nota presentada el 29 de abril de 2016 por el Dr. Andrés DE LEON, por la cual solicita la firma de la Adenda N.º 2 de renovación del convenio específico mencionado anteriormente,

La Ordenanza HCS N.º 06/2012 que regula la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico suscripto entre la FAMAF y el CMPC mencionado en el VISTO finalizó 30 de junio de 2015,

Que la Adenda N.º 1 del convenio específico mencionado previamente, que fuera aprobada por la Resolución Decanal N.º 263/2015, finalizó 30 de junio de 2016,

Que fue necesario firmar el dos de junio de 2016 la Adenda N.º 2 al convenio en cuestión, para continuar prestando servicios al CMPC,

Que el trámite se siguió de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS N.º 06/2012 que regula la elaboración de convenios cuando la UNC es parte;

Por ello,

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la Adenda N.º 2 del Convenio Específico suscripta el 2 de junio de 2016 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CMC) cuya copia, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

EXP. – UNC: 21316/2014

MS
ARTICULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION DECANAL N°415/2016


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

EXP. – UNC: 21316/2014

ANEXO
Resolución Decanal N° 415/2016

ADENDA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO MÉDICO DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA,
FÍSICA Y COMPUTACION – U.N.C. -

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través de su **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACION**, en adelante "FAMAF", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por su Decana, la **Dra. Mirta IRIONDO**, DNI **11.192.961**, por una parte; y por la otra, el **CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante "CMPC", con domicilio en la calle Mendoza 251, Barrio Alberdi, X5000LQE, Córdoba, representado en este acto por su Presidente, el **Dr. Rubén A. SPIZZIRRI**, con capacidad de firmar en nombre del CMPC, lo que acredita con la documentación que adjunta en copia certificada convienen, de acuerdo a la cláusula quinta del Convenio Específico firmado entre las partes de fecha primero de julio de dos mil catorce, lo siguiente:

MS
A
PRIMERA: La FAMAF continuará prestando el servicio de consultoría y asesoramiento informático para el seguimiento y auditoría del desarrollo de un software de gestión que el CMPC ha encargado a terceros y asesoramiento en la selección de personal de informática por el plazo de un año a contar del primero de julio de dos mil dieciséis al treinta de junio de dos mil diecisiete. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizada la presente antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con TREINTA (30) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

JS
SEGUNDA: El CMPC abonará por el servicio detallado en la cláusula primera la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$ 165.000,00), pagaderos bimestralmente en sumas iguales de pesos VINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00). Los pagos se efectuarán dentro de los diez días posteriores al bimestre vencido a contar a partir del inicio de la presente Adenda, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente que la FAMAF informe a tales efectos.

TERCERA: Los Derechos y Obligaciones de las partes continuarán en vigencia en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Específico de fecha primero de julio del año dos mil catorce.

EXP. – UNC: 21316/2014

me
CUARTA: Las tareas de coordinación por la FAMAF estarán a cargo del Dr. Martín DOMINGUEZ y por el CMPC a cargo de Sr. Diego CARLE. Las partes podrán de común acuerdo sustituir a los responsables antes citados cuando así se justifique.

B
ls
g
QUINTA: Las partes comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudiera surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión de la presente prestación de servicios. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de junio de 2016.-